



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita con pleno respeto al ámbito de competencia de la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, que adopten las medidas pertinentes, a fin de desincorporar a las asociaciones religiosas de la tarifa de cobro de energía eléctrica comercial, para integrarlas a otra que reduzca los altos importes de los recibos de consumo**, promovida por el Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, integrante del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 incisos a), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 17 de junio del 2015 por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito solicitar por conducto de la Secretaría de Gobernación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, ajustar las tarifas de cobro por el consumo de energía eléctrica a las asociaciones religiosas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Manifiesta el promovente en primer término, que México es uno de los países que se caracteriza por tener un gran número de asociaciones religiosas, las cuales se conciben como organizaciones sociales cuyo bien común se traduce en el fortalecimiento espiritual de las personas que se congregan en éstas.

Expresa que legalmente las asociaciones religiosas son consideradas personas morales con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que para lograr sus fines deben constituirse como sujetos de derechos y obligaciones.

Alude que desde hace ya varias décadas, las asociaciones religiosas se han convertido en un auxiliar incondicional del Estado, ya que a través de sus diversas actividades contribuyen solidariamente con las causas más nobles de la sociedad y, de manera particular, de los segmentos sociales más vulnerables.

Por lo que señala que, como representante popular, ha sido receptor de diversas expresiones de representantes de algunas asociaciones religiosas de distintos municipios de nuestra entidad, específicamente de aquí, de esta ciudad capital, mediante las cuales externan su inconformidad por los altos costos en el cobro por el consumo de energía eléctrica de que son objeto los inmuebles en lo que se asientan este tipo de organizaciones sociales.

En tal virtud cita que, en nuestro Estado, actualmente existe un registro aproximado de 500 asociaciones religiosas, según información oficial de la Dirección de Asociaciones Religiosas en Tamaulipas, a través de las cuales se fomentan valores y principios espirituales que coadyuvan con uno de los fines esenciales del Estado que es la paz y la estabilidad de la colectividad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este sentido el promovente considera justo que las asociaciones religiosas se vean favorecidas con una tarifa razonable en el consumo de energía eléctrica de iglesias, templos y demás inmuebles en donde se asientan estos centros religiosos.

Destaca que actualmente las asociaciones religiosas están sujetas al rubro de tarifa comercial, lo cual encarece el precio del consumo de electricidad, y es un decremento a su economía, ya que éstas no persiguen fines de lucro que permitan sustentar dicho consumo.

En este tenor, el objeto de la Iniciativa es ajustar las tarifas de las asociaciones religiosas considerando factores y montos iguales a los que se apliquen a la tarifa doméstica, habitacional o su equivalente, ya que en la actualidad se encuentran dentro del rango de consumo comercial y como hemos advertido que el objeto de creación de las asociaciones es sin fines lucrativos, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por ser la autoridad encargada de establecer las tarifas de energía eléctrica con fundamento en los artículos 139 de la Ley de la Industria Eléctrica y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, precisando que dichas tarifas son publicadas mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El autor de la iniciativa refiere que, con relación a lo anterior, es de señalarse que la Ley de la Industria Eléctrica, establece lo siguiente respecto a las tarifas eléctricas:

.....

"Artículo 139.- La Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la Comisión Reguladora de Energía. 11

.....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo señala que, por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que:

.....
Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

.....
X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;

.....
Es así que considera pertinente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije tarifas especiales para las Asociaciones Religiosas. La tarifa de menor costo será la que se fije paritariamente para el uso doméstico y la que se aplique a las actividades de las asociaciones religiosas previstas en el artículo 90 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Continua expresando que, en mérito de las consideraciones que anteceden, estimo que dichas asociaciones deben gozar de una tarifa igual a la que se establezca para efectos domésticos, habitacionales o su equivalente, y a través de tal referencia lograr el objetivo de que las asociaciones multicitadas paguen el consumo de energía eléctrica que dediquen a sus actividades de culto público, asistencia, educación y salud, igual que la tarifa más baja que tradicionalmente ha utilizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus acuerdos y que ha recibido la denominación de "tarifa doméstica".

Al respecto señala que, de acuerdo a la competencia establecida en las leyes en materia de energía, considero pertinente exhortar a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se determine el mecanismo necesario respecto a la fijación de la tarifa de energía eléctrica para las asociaciones religiosas, las cuales pagan cifras elevadas, lo que sin duda genera una afectación considerable en su desarrollo como congregaciones dedicadas a impartir una cultura de beneficio a la sociedad y que por su mismo objeto de creación no persiguen ningún fin lucrativo, por lo que es necesario brindar las facilidades suficientes para que puedan seguir cumpliendo su objeto social y contribuyendo en la generación de valores dentro de nuestra sociedad.

Finalmente, se propone que la solicitud de referencia, se realice por conducto de la Secretaría de Gobernación en observancia a la atribución establecida en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece que le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y con las demás autoridades federales y locales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión

Una vez que se ha hecho de conocimiento de esta Comisión el tema que nos ocupa, y toda vez que ha sido debidamente analizada la iniciativa de mérito, hemos tenido a bien emitir nuestra opinión respecto al asunto que nos concierne al tenor de los siguientes argumentos:

Como bien lo menciona el promovente, las organizaciones sociales de carácter religioso, constituyen en la actualidad una instancia de apoyo para el Estado, pues a través de las actividades inherentes a su objeto, contribuyen de manera solidaria con las causas más nobles de la sociedad y ayudan a los segmentos sociales más vulnerables, además de ser aliadas en la consecución de la paz y la armonía de la colectividad.

A luz de estas loables características que distinguen a las organizaciones religiosas en el contexto de nuestro Estado, resulta entonces factible que las instituciones que conformamos el poder público, tanto en el ámbito local como en el federal, impulsemos acciones tendientes a compensar su meritoria labor altruista.

De ahí que, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos justificable y atinado el propósito al que se ciñe la iniciativa de mérito, pues evidentemente constituye una viable oportunidad de ayudar a las organizaciones religiosas de nuestra entidad federativa.

Cabe señalar que, de encontrar una respuesta positiva por parte de las autoridades federales a las que se les solicitará la materialización de esta acción legislativa, habrán de beneficiarse las 528 asociaciones religiosas de Tamaulipas, que se encuentran registradas oficialmente en la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación.

En nuestra opinión, estimamos justo que este tipo de asociaciones se hagan acreedoras a la prerrogativa que se propone, toda vez que ello representa un importante apoyo por parte del Estado para fortalecer su desarrollo como congregaciones dedicadas a impartir una cultura de beneficio a la sociedad sin ningún fin lucrativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, de la revisión efectuada al marco jurídico correspondiente, observamos que el rango tarifario al cual se encuentran sujetas estas organizaciones en cuanto al consumo de energía eléctrica, resulta en efecto un tanto oneroso si tomamos en cuenta que, en los edificios donde éstas se reúnen tienen múltiples actividades continuamente, aunado a que las condiciones climatológicas de esta Entidad Federativa obligan a que se incremente el consumo de energía eléctrica, además de que -como ya se señaló - no persiguen fines de lucro que les ayude a solventar este gasto.

En esa tesitura consideramos procedente realizar el exhorto que se propone por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser la encargada legalmente de establecer y revisar las tarifas de energía eléctrica de consumo con la Comisión Reguladora de Energía, la cual determina el cálculo y ajuste inherente a las mismas. Además de estas entidades públicas, del análisis efectuado por esta Comisión, consideramos necesario incluir también a la Secretaría de Energía, así como a la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que ambas se vinculan con el proceso de determinación de las tarifas y sus precios.

Por todo ello, en nuestra opinión resulta procedente que esta representación popular, solicite a las entidades públicas ya señaladas, con pleno respeto al ámbito de competencia del Gobierno Federal, que intervengan para lograr reducir el cobro que actualmente se hace a las asociaciones religiosas por el consumo de energía eléctrica en Tamaulipas.

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita con pleno respeto al ámbito de su competencia, a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto intervenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que adopten las medidas pertinentes con el propósito modificar el cobro que actualmente se hace por concepto de consumo de energía eléctrica a las asociaciones religiosas e integrarlas en un rubro que reduzca los importes que actualmente pagan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se publicara en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a trece días de mayo del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JUAN BAEZ RODRIGUEZ SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCA L | _____ | _____ | _____ |
| DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE POR SU CONDUCTO INTERVENGA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPÓSITO MODIFICAR EL COBRO QUE ACTUALMENTE SE HACE POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS E INTEGRARLAS EN UN RUBRO QUE REDUZCAN LOS IMPORTES QUE ACTUALMENTE PAGAN.